

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **046**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 350-54 se profirió la Resolución N° 000653 del 29 de junio del 2018, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 350-54**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO Y AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA LTDA, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070328361 de fecha 25 de JULIO del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores SOCIEDAD LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA LTDA, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000653 del 29 de junio del 2018, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ENTENDER DESISTIDO el trámite de la cesión de derechos del Contrato de Concesión No. 350-54, presentado por el señor **ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO** a favor de la sociedad **LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 807007414-5, allegados mediante los radicados No. 20179070031022 del 01 de septiembre de 2017 (aviso) y No. 20179070031302 del 05 de septiembre 2017 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **ALVARO ENRIQUE FORERO SALCEDO**, titular del Contrato de Concesión No. 350-54, y al representante legal o quien haga sus veces de la sociedad **LADRILLERA MERKAGRES DE COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT. 807007414-5, en su calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidencia de Contratación y Titulación

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- 046

Se advierte que en contra la Resolución No. 000653 del 29 de junio del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 350-54", Contra el presente acto administrativo procede Recurso dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T. Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

08 AGO 2018


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

14 AGO 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU